ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA (ZOLITUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN
ACI-ZOLITUR/006-2017

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1963-00133, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, Nombrado en fecha 24 de Junio de 2016 según consta en el Acta No. 03-2016, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra **DORN ANDY EBANKS EBANKS**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1101-1968-00172 y con domicilio en Municipio de Roatán, actuando en condición de Alcalde en funciones y Representante legal de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, según Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral en Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del año 2013, quien en lo sucesivo se denominara **"LA ALCALDIA"** ambas con facultades suficientes para celebrar este Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, fue creada mediante Decreto 181-2006, con la finalidad fomentar dentro de su territorio la inversión nacional y extranjera para que sus consecuentes actividades se desarrollen dentro de un régimen especial y en un ámbito congruente con el crecimiento socio-económico, **la seguridad de las personas** y los bienes, el desarrollo sustentable y sostenible con protección del ambiente y en armonía con la capacidad de carga ecológica y la vocación turística de la zona.

CONSIDERANDO: Que por mandato legal la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, Promoverá el turismo sostenible en la Zona Libre en coordinación con las Alcaldías del departamento de Islas de la Bahía, implementando acciones que permitan conservar esos aspectos históricos culturales y representativos del patrimonio cultural de las islas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, la preservación del medio ambiente y sus costumbres culturales,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística, en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 30 de marzo de 2017, según consta en el acta Nº 01/2017, sometió al pleno lo referente a la necesidad y prioridad, de incorporar dentro del Plan Operativo Anual y presupuesto del ejercicio fiscal 2017, se acordó disponer de recursos para el Financiamiento del Proyecto Objeto del presente acuerdo.

POR TANTO:
En el ejercicio de la representación que legalmente ostentamos hemos decidido suscribir como en efecto suscribimos el presente Acuerdo de Cooperación, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO: Ambos representantes dejan de manifiesto la buena voluntad, armonía y colaboración que existe entre ambas instituciones, ya que sus máximas autoridades están de acuerdo que por sobre cualquier interés particular, tiene que prevalecer el interés supremo de la Nación.

Además de lo anterior el tema que da origen a este Acuerdo de Cooperación, es el convencimiento de la importancia de proveer a los pobladores de la comunidad de Sandy Bay en el municipio de Roatán, una infraestructura que garanticen el desarrollo sostenido de los pobladores hasta recuperar un nivel aceptable que de seguridad a las familias que conforman esa comunidad.

Y se resuelva la problemática que se presenta en la comunidad, debido a las precipitaciones pluviales tan intensas y permanentes en la temporada de invierno, que provocan una notable elevación en el nivel de las escorrentías y especialmente en la quebrada, produciendo inundaciones de las viviendas aledañas tornándose intransitable y dañando las construcciones existentes; producto del arrastre de residuos se genera también olores nauseabundo siendo un grave riesgo con peligro de focos infecciosos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo consiste en que "ZOLITUR" brindara apoyo a **"LA ALCALDIA"**, con la **"Canalización de la Quebrada Sandy Bay".**

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DEL RECURSO. Una vez firmado el presente acuerdo, el monto total a ser efectivamente ejecutado en el Proyecto Objeto del presente Acuerdo será la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L. 3,253,148.26),** ejecutados en su totalidad por ZOLITUR.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Responsabilidades de **"LA ALCALDIA"**

1. Si el proyecto lo amerita, los representantes de **"LA ALCALDIA"**, serán responsables de realizar todas las gestiones, que conllevan a obtener las correspondientes Licencias Ambientales.

2. **"LA ALCALDIA",** deberá proporcionar sin costo alguno para **"LA ZOLITUR"** los permisos de construcción y permisos ambientales correspondientes para ejecutar el proyecto.

3. **"LA ALCALDIA"** informará oportunamente a **"LA ZOLITUR"** de cualquier acontecimiento que pudiese afectar negativamente la ejecución de las actividades programadas en el proyecto, debiendo incorporar el personal de su unidad Técnico en apoyo al Ingeniero supervisor de la obra.

4. **"LA ALCALDIA"** deberá informar a la ZOLITUR de cualquier cambio sustancial en el diseño para la **"CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA SANDY BAY"**, el cual deberá ser aprobado previamente por la UT de la ZOLITUR.

5. **"LA ALCALDIA"** a través de su Unidad de Medio Ambiente (UMA), deberá ser responsable de monitorear el cumplimiento ambiental para la mitigación del impacto ambiental, producido por la Ejecución del proyecto.

6. **"LA ALCALDIA"** se compromete a asistir a las convocatorias emanadas de **"LA ZOLITUR"** para tratar asuntos relacionados con la ejecución de El Proyecto. Asimismo, a prestar todo el apoyo en el seguimiento y supervisión del avance de **"EL PROYECTO"** en todos sus componentes operativos y administrativos.

"LA ZOLITUR" tanto, a través de la **"LA ADMINISTRACION"** y la **UT-ZOLITUR** tiene las siguientes Responsabilidades:

1. **"ZOLITUR"** será responsable de Proveer los recursos económicos básicos provenientes de las tarifas e impuestos contenidos en el artículo 25 de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, para ejecución del proyecto "**CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA SANDY BAY**";

CLAUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO

Con el objeto de asegurar y obtener el máximo rendimiento del proyecto, **"LA ALCALDIA"**, deberá establecer en sus planes de arbitrios, un modelo de gestión eficiente, que incluya el control de ingresos y egresos, y el cobro de tarifa o impuesto, recursos que deberán ser destinados a contribuir con el desarrollo de un programa de mantenimiento preventivo, que ayude a la sostenibilidad y mantenimiento de la infraestructura.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un periodo indefinido procurando la conservación de la infraestructura

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN.** Por duplicado original, en la ciudad de Roatán a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

ZONA LIBRE TURISTICA ISLAS DE LA BAHIA DIRECCION EJECUTIVA

KERRY EVANS MCNAB V.
Director Ejecutivo de la
Zona Libre Turística

DORN ANDY EBANKS EBANKS
Alcalde Municipalidad de Roatán